



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
110	MAY 2003
SEC: 9 1º 1033 HORA.....	

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 3 de marzo de 2003.-

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación

Dr. Eduardo Camaño

S _____ / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción del siguiente proyecto de Ley de mi autoría:

Nº7.648-D-01 - Proyecto de Ley -Declarar de emergencia la situación de los deudores de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina por el término de un año.-

Acompaño al efecto, cinco (5) copias del referido proyecto.

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

LEY DE EMERGENCIA
DE LOS DEUDORES DEL SISTEMA
BANCARIO Y FINANCIERO

Artículo 1º – Declárase en emergencia en todo el territorio nacional la situación de los deudores de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.

El estado de emergencia tendrá vigencia por un (1) año a partir de su promulgación. El poder Ejecutivo nacional podrá prorrogarlo por una sola vez y por igual término.

Los términos de la presente ley se aplicarán a todas aquellas disposiciones, que se dicten posteriormente y hagan referencia expresa a la emergencia que se declara.

Art. 2º – Establécese que a todos aquellos montos pendientes de pago pactados en pesos que hayan sido convertidos a dólares estadounidenses deberá aplicársele una quita equivalente a la diferencia existente entre las tasas de intereses aplicada por el acreedor a créditos en dólares estadounidenses y la aplicada a créditos en pesos al momento de contraída la deuda:

Art. 3º – La presente ley es de orden público y deberá ser aplicada aun de oficio por los jueces actuantes. Asimismo, se establece que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor T. Polino, – Sergio A. Basteiro, –
Alberto J. Piccinini, – María G. Ocaña,
– Marcela A. Bordenave.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al agravamiento de la crisis económica que sufre el pueblo argentino a partir de las restricciones bancarias adoptadas por el Poder Ejecutivo el 3 de diciembre de 2001, se suma ahora el abuso, que cometen los acreedores del sistema bancario y financiero al convertir las deudas pactadas en pesos a dólares estadounidenses.

Cabe recordar que la totalidad de las entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Finan-